



# Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana

**CIRCULAR N° 8**

**Temporada 2.015/2.016**

## **COMPETICIONES DE JUVENILES**

### **PREAMBULO**

Por acuerdo de la Asamblea General de 30 de junio de 2.015, a propuesta de la Junta Directiva de la F.F.C.V., para su entrada en vigor en la temporada 2016/2017, se aprobó la modificación de la competición en las categorías territoriales de juveniles, al objeto de dar un impulso a las referidas categorías, con la creación de una nueva categoría que será denominada "Liga Regional Preferente Juvenil" y la desaparición de la categoría Tercera Regional Juvenil.

Integraran la "Liga Regional Preferente Juvenil" setenta y dos (72) equipos, que se distribuirán en cuatro (4) grupos de dieciocho (18) equipos cada uno de ellos. Durante la primera temporada de esta competición (2016/2017), de la totalidad de los 72 equipos que la integraran, nueve (9) equipos serán de la provincia de Castellón, dieciocho (18) equipos de la provincia de Alicante y cuarenta y cinco (45) equipos de la provincia de Valencia.

Tales modificaciones obligan a significativos cambios en los sistemas de ascensos y descensos de la presente temporada (2015/2016), que se especificarán en la presente circular en cada una de las categorías afectadas.

## **ASCENSOS Y DESCENSOS COMPETICIONES DE JUVENILES**

### **A.- LIGA NACIONAL JUVENIL.-**

#### *a.- Ascensos:*

La Real Federación Española de Fútbol, por medio de las Normas reguladoras de las Competiciones Juveniles de Ambito Estatal de la presente temporada 2.015/2.016, ha dispuesto, entre otros asuntos, el ascenso a División de Honor Juvenil de los dos primeros clasificados del grupo VIII de Liga Nacional Juvenil, al término de la competición.

Para la mejor eficacia de estas Normas, la determinación de los equipos con derecho a ascender o disputar la fase de promoción de ascenso a la Liga Nacional Juvenil, se realizará una vez hayan finalizado estas competiciones.

#### *b.- Descensos:*

Descenderán a Liga Regional Preferente Juvenil, los clasificados en los puestos 15º, 16º, 17º y 18º del grupo VIII de Liga Nacional Juvenil.

*c.- Hora de comienzo de los partidos en Liga Nacional Juvenil:*

Aunque no consta establecido reglamentariamente, siguiendo unos criterios razonables de deportividad y cordialidad entre clubs, se recomienda que los partidos en los que el equipo visitante deba realizar un largo desplazamiento, tengan lugar como hora de inicio, no antes de las 11.30 de la mañana, y no más tarde de las 17.00 horas, salvo acuerdo entre las partes en sentido contrario, y ello para evitar una intespectiva partida de los equipos visitantes desde su lugar de origen, o de regreso al mismo. Si el equipo local no atendiera esta recomendación, fijando una hora que perjudicara de manera evidente e irracional al visitante y no existiera causa justificada, o aún en estos casos, no se tuviera en cuenta el perjuicio que pueda causarse al desplazado, a instancia de parte, el Juez de Competición adoptará una resolución justa al respecto dentro de sus propias competencias.

**B.- PRIMERA REGIONAL JUVENIL.-**

*a.- Ascensos a Liga Nacional Juvenil:*

La competición se jugará en dos fases. Una primera fase, que se disputará en seis (6) grupos de dieciseis (16) equipos cada uno de ellos; con un total de treinta jornadas; que se dilucidara por puntos y a doble vuelta.

La segunda fase consistirá en la promoción de ascenso a Liga Nacional Juvenil Autónoma, Grupo VIII.

Respecto a la forma de disputarse esta Segunda Fase, y una vez concluida la competición de Primera Regional Juvenil, en su fase regular, se clasificarán para disputar la promoción de ascenso, los equipos clasificados en primero y segundo lugar de todos y cada uno de los seis grupos establecidos. En total participarán en la fase de promoción de ascenso (segunda fase), doce equipos.

No podrán participar en esta fase de promoción los equipos filiales o dependientes de otros que compitan en la categoría a la que se pretende ascender. En el supuesto de que uno o dos de dichos puestos estuvieran ocupados por equipos filiales o dependientes de otros que militen en la categoría superior, ganarán el derecho a participar en la fase de promoción de ascenso los siguientes equipos en la clasificación de su grupo de Primera Regional Juvenil, de tal manera que de cada uno de los grupos establecidos se clasifiquen dos equipos. En caso de clasificarse para la fase de promoción de ascenso dos o más equipos dependientes o filiales de un mismo club, y no existiera impedimento alguno para disputarla, sólo podrá participar el equipo mejor clasificado entre ellos.

El sistema de promoción de ascenso a Liga Nacional Juvenil se disputará en dos eliminatorias a doble partido, con el siguiente desarrollo:

1º. Los cuatro primeros equipos mejor clasificados de entre los seis grupos (art. 258 Reglamento FFCV), una vez excluidos los equipos filiales y dependientes si hubiere lugar a ello, quedarán exentos de disputar la primera eliminatoria de la fase de promoción de ascenso.

Para la determinación de cuales son los cuatro primeros equipos mejor clasificados habrá de tenerse en cuenta que tendrán prioridad los que hubieren quedado en primera posición de la clasificación final en cada uno de los grupos de la categoría y tuvieran un mejor promedio en el campeonato.

Nunca podrán tener la condición de equipos mejor clasificados aquellos que, en la primera fase, hubieren quedado en peor clasificación final en comparación con los otros grupos y hayan ganado el derecho a participar en la promoción por defecto de los que le preceden.

2°. Los seis equipos clasificados en segundo lugar de todos y cada uno de los seis grupos establecidos, junto a los dos equipos primeros peor clasificados de entre estos seis grupos (8 equipos), se enfrentarán entre sí, en la primera eliminatoria por sorteo puro (cuatro contra cuatro), si bien, aquellos dos equipos que obtuvieron el primer puesto de su grupo, disputarán el partido de ida en campo adversario, y el de vuelta en su propio campo y el resto según sorteo. Los cuatro equipos que resulten vencedores se clasificarán para disputar la segunda y última eliminatoria.

3°. Los equipos clasificados de la primera eliminatoria se enfrentarán, en una segunda ronda, a los cuatro equipos clasificados directamente y que quedaron exentos de disputar la primera eliminatoria por su mejor clasificación, cuyo emparejamiento, al igual que la anterior, se dilucidará mediante sorteo puro. Los equipos que obtuvieron la primera plaza de sus respectivos grupos en la fase regular o, en su caso, mejor clasificados, disputarán los partidos de ida en campo contrario y los de vuelta en su propia instalación.

Los cuatro equipos que resulten ganadores de esta segunda eliminatoria, ascenderán a Liga Nacional Juvenil.

Las fechas para la celebración de esta Segunda Fase o Promoción de Ascenso a Liga Nacional Juvenil, y las bases del mismo, serán fijadas por esta Federación.

En el caso de que existieran vacantes en Liga Nacional Juvenil, estas serían cubiertas por el equipo o equipos mejor clasificados en la Primera Fase, que no hubieran obtenido el ascenso en la Segunda.

*b. Descensos a Segunda Regional Juvenil:*

Vista la modificación habida de las categorías de juveniles, durante la temporada 2.015/2.016, no se producirán descensos a la categoría de Segunda Regional Juvenil.

*c. Ascensos a Liga Regional Preferente Juvenil para la temporada 2016/2017:*

Ascenderán de forma directa a Liga Regional Preferente Juvenil los siete (7) primeros equipos clasificados de cada uno de los seis (6) grupos de la categoría, un total de cuarenta y dos (42) equipos, sin contabilizar los cuatro (4) equipos que ascienden a Liga Nacional Juvenil, que serán compensados con los cuatro (4) equipos que descienden de aquella categoría.

El resto de equipos que ascenderán o integrarán la Liga Regional Preferente Juvenil, hasta completar los setenta y dos (72) equipos que compondrán la nueva categoría, se cubrirán de la siguiente forma:

1°. Integrarán o ascenderán a la categoría de Liga Regional Preferente Juvenil, con independencia de los que hubieren obtenido el ascenso directo, aquellos equipos de la provincia de Castellón que, hasta completar el cupo de nueve (9) equipos que le corresponde, hubieren obtenido una mejor clasificación, por puestos, en sus grupos.

2°. Integrarán o ascenderán a la categoría de Liga Regional Preferente Juvenil, con independencia de los que hubieren obtenido el ascenso directo, aquellos equipos de la provincia de Alicante que, hasta completar el cupo de dieciocho (18) equipos que le corresponde, hubieren obtenido una mejor clasificación, por puestos, en sus respectivos grupos.

3°. Integraran o ascenderán a la categoría de Liga Regional Preferente Juvenil, con independencia de los que hubieren obtenido el ascenso directo, aquellos equipos de la provincia de Valencia que, hasta completar el cupo de cuarenta y cinco (45) equipos que le corresponde, hubieren obtenido una mejor clasificación, por puestos, en sus respectivos grupos.

En caso de igualdad de puestos, en cualquiera de los supuestos anteriores, el ascenso se resolverá a favor del equipo o equipos que obtengan un mejor promedio, que se obtendrá de dividir los puntos obtenidos por los partidos disputados; de mantenerse la igualdad, esta se resolverá por la mejor diferencia de goles entre los marcados y los recibidos y, en última instancia, en favor del equipo o equipos que hayan marcado más goles a favor.

No podrá ascender a Liga Regional Preferente Juvenil más de un equipo filial o dependiente de un mismo club, ascendiendo sólo el mejor clasificado entre ellos.

### **C.- SEGUNDA REGIONAL JUVENIL.-**

#### *a.- Ascensos a Primera Regional Juvenil:*

Ascenderán a Primera Regional Juvenil los clasificados en los puestos 1º al 12º, ambos inclusive, de cada uno de los 8 grupos que integran la categoría, además de los que fueren necesarios hasta completar aquella categoría, que para la temporada 2.016/2.017 se prevé que estará compuesta por ciento cuarenta y cuatro (144) equipos, distribuidos en ocho (8) grupos de dieciocho (18) equipos cada uno de ellos.

#### *b.- Descensos:*

Al haberse suprimido la categoría de Tercera Regional Juvenil, para la temporada 2.016/2.017 no se producirán descensos de categoría.

### **TERCERA REGIONAL JUVENIL.-**

Esta categoría, por acuerdo de la Asamblea General de 30 de junio de 2.015, ha sido suprimida para la temporada 2016/2.017 y siguientes.

#### *a.- Ascensos a Primera Regional Juvenil:*

Ascenderán directamente a Primera Regional Juvenil, los campeones de todos y cada uno de los diecisiete (17) grupos que componen la categoría.

#### *b.- Ascensos a Segunda Regional Juvenil:*

Integraran o ascenderán a Segunda Regional Juvenil todos aquellos equipos que, no habiendo ascendido a Primera Regional Juvenil, hubieren participado en la competición de Tercera Regional Juvenil.

**CONFORMACION DE GRUPOS.-** La FFCV formalizará las distintas competiciones oficiales mediante la formación de grupos en las diferentes categorías, a través de criterios de proximidad geográfica, mientras sea posible.

**MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS.-** La Asamblea General de esta FFCV, en su reunión del día 2 de Julio de 2.009, aprobó la modificación del artículo 71 del Reglamento General, añadiendo un nuevo párrafo (5º), con el siguiente tenor literal:

**Art. 71.5º:** *Una vez finalizada la primera vuelta de una misma temporada, los futbolistas con licencia "J" e inferiores, que hubieren sido originariamente inscritos en el equipo principal o dependientes de un club y hubieren causado baja en el mismo, no podrán darse de alta en equipos del mismo club de categoría inferior a aquel en el que primeramente fue inscrito, en número superior a cuatro futbolistas por equipo.*

**VACANTES.-** Cuando se trate de cubrir vacantes que eventualmente se produzcan, regirá, como principio general, el de que tendrán siempre mejor derecho los clubes de la categoría inmediatamente inferior que, con mejor clasificación, no hayan obtenido el ascenso, en el bien entendido, por tanto, **QUE EL DESCENSO POR RAZONES CLASIFICATORIAS DEBE CONSUMARSE SIEMPRE.** Por el contrario, el mayor número de clubes descendidos de División de Honor Juvenil, repercutirá en las demás categorías, aumentándose el número de descensos en igual proporción y según la clasificación de aquellos.

A los efectos de posibles vacantes en las categorías superiores, como ya se indica anteriormente, para ser ocupadas, y dado que en todos los grupos no existe el mismo número de equipos, se tendrá en cuenta el mejor promedio resultante, computándose, a tal efecto, el número de partidos jugados y el de puntos conseguidos, sacándose el promedio de puntos por partido, y si de tal supuesto resultara empate entre varios equipos, este se resolvería a favor de aquel que hubiera obtenido mejor diferencia entre goles marcados y recibidos en todos los partidos disputados en su grupo. Si así tampoco se resolviese el meritado empate, se celebraría un partido entre los afectados, en la fecha y lugar y con los requisitos que establezca esta Federación.

**RENUNCIAS.-** Cuando un club que hubiere obtenido, por su puntuación, el derecho al ascenso, renuncie a éste, tal derecho corresponderá al inmediato siguiente mejor clasificado en la competición o, en su caso, fase, que con él hubiese competido. Si éste último renunciara también, dicha plaza sería ocupada por el equipo mejor clasificado y con mejor coeficiente de la categoría entre todos los grupos, con excepción de lo dispuesto en la normativa nacional en lo referente a la Liga Nacional Juvenil.

**DELEGADOS DE CAMPO Y EQUIPO.-** Se recuerda a los clubs la obligación de presentar en los partidos oficiales, un DELEGADO DE CAMPO para los partidos que disputen como local, y un DELEGADO DE EQUIPO para cuando se actúa como local o como visitante. En el primer caso, el Delegado de Campo podrá, a su vez, ejercer el cargo de Delegado de Equipo.

El incumplimiento de esta obligación conllevará la imposición de las sanciones previstas en el Reglamento de la F.F.C.V.

## **T R O F E O S**

**LIGA NACIONAL JUVENIL.-** El Campeón del grupo VIII de Liga Nacional Juvenil autonómica, recibirá un trofeo.

**PRIMERA CATEGORIA REGIONAL JUVENIL.-** Al primer clasificado de cada uno de los seis grupos establecidos, se les otorgará un trofeo.

**SEGUNDA CATEGORIA REGIONAL JUVENIL.-** El primer clasificado de cada uno de los ocho grupos establecidos, obtendrá un trofeo.

**TERCERA CATEGORIA REGIONAL JUVENIL.-** Todos y cada uno de los campeones de los diecisiete grupos establecidos, recibirá un trofeo.

**HORARIO DE LOS PARTIDOS.- Artículo 234.- Hora de comienzo de los partidos.**  
**Variaciones de horarios, fechas y campos fijados para la celebración de partidos.**

**1.-** El comienzo de los partidos se determinará con margen bastante para que puedan jugarse con luz natural suficiente, salvo que se disponga de un sistema de iluminación adecuado, debidamente homologado por la F.F.C.V.

**2.-** Los clubes fijarán, libremente, la hora de comienzo de los encuentros que celebren en sus instalaciones, sin perjuicio de lo que el Comité de Competición y Disciplina disponga, hasta cuatro días antes de su celebración, cuando se trate de casos especiales y justificados, y salvo disposiciones especiales que dicte la F.F.C.V.

**3.-** Como norma general los partidos deberán disputarse, por la tarde, del día fijado en el calendario, a la hora normal que se establezca, y siempre con margen bastante para que pueda jugarse el partido con la luz solar.

Los equipos de categorías Primera, Segunda y Tercera Regional Juvenil podrán fijar la celebración de sus partidos los sábados, entre las 15.00 horas y las 19.30 horas, y los domingos entre las 9.00 horas y las 12.30 horas, por la mañana, y entre las 15.00 horas y las 19.00 horas por la tarde, sin que sea preciso la conformidad del equipo visitante.

Fuera de los horarios anteriormente señalados, por las tardes, no podrán señalarse partidos por los equipos cuyos campos no dispongan de luz artificial, debidamente homologada por la FFCV.

**Artículo 234 bis.- Procedimiento para la variación de horario, fecha y campo de celebración de un partido.**

La Federación, a principio de cada temporada, fijará los días para la disputa de cada una de las jornadas de la competición que corresponda, señalando igualmente la franja horaria dentro de la cual podrán disputarse los partidos.

Los equipos al principio de temporada, dentro de los días y franja horaria fijada por la Federación para la celebración de cada jornada de competición, podrán escoger el día y hora que fuera de su interés para la disputa de sus partidos cuando jueguen como local, indicando igualmente el campo en el que jugarán sus partidos.

Cualquier otra variación de fecha, horario o campo de celebración de un partido, sea por las circunstancias que fueren, requerirá la previa autorización o acuerdo del órgano disciplinario competente de la F.F.C.V. y la comunicación al equipo rival, debiendo seguirse el siguiente procedimiento:

**1.-** Si la variación de fecha, horario o campo de celebración de un partido es a petición de uno de los clubes contendientes, éste deberá comunicar previamente al equipo contrario, fehacientemente, por cualquier medio que acredite su recepción y contenido; por correo electrónico, o a través del sistema informático "Fénix", dirigido a su domicilio fijado para notificaciones, con una antelación mínima de cuatro días, la petición de cambio de fecha, horario y campo del partido, con expresa indicación de la nueva fecha, hora o campo que se va a proponer a la Federación para la disputa del encuentro.

Una vez efectuada la anterior comunicación, el club interesado vendrá obligado a presentar su solicitud a la F.F.C.V., con un mínimo de cuatro días de antelación, por escrito, a través del sistema informático "Fénix" con indicación de la propuesta por él realizada de nuevo día, fecha y campo para la celebración del encuentro.

La solicitud de cambio de fecha, horario y campo de celebración de un partido, efectuada en tiempo y forma, será aceptada por el órgano disciplinario, siendo la resolución adoptada inmediatamente ejecutiva, publicándose la misma en la página Web de la Federación.

Si el equipo solicitante, por negligencia o dolo, incumpliere su obligación de notificar al equipo contrario, en debida forma, la solicitud de nueva fecha, hora y campo de celebración del partido, y como consecuencia de ello se produce la suspensión del mismo, será responsable de infracción grave o muy grave, siendo susceptible de sanción disciplinaria, según resulta de los artículos 330 y 334 del presente Reglamento, tras la incoación del pertinente expediente por el órgano disciplinario.

**2.-** Para el supuesto que, como consecuencia de un expediente ordinario, el órgano disciplinario acuerde la celebración de un encuentro o su continuación, fijando al efecto fecha, hora y campo donde disputar el encuentro, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponerse, el acuerdo será inmediatamente ejecutivo con la publicación de la resolución del órgano disciplinario en la página Web de la Federación y su notificación a los equipos interesados, mediante el sistema informático "Fénix" con expresa indicación de la fecha, hora y campo en que ha de disputarse el encuentro.

En los supuestos 1) y 2) precedentes, si los equipos a quien deba notificársele, vía correo electrónico o fax, el cambio de horario, fecha o campo de celebración de un partido, a pesar de haberseles comunicado dicho cambio por los medios señalados anteriormente, a sabiendas no se dan por notificados, o incumplen sus obligaciones en cuanto a la tenencia, mantenimiento y funcionamiento de una cuenta de correo electrónico para servicio de notificaciones, con el propósito de obtener una ventaja ilícita, a juicio del órgano disciplinario, y ello diera lugar a la suspensión del partido, será considerado como falta grave o muy grave, dando lugar a la instrucción del pertinente expediente, siendo susceptible de la correspondiente sanción disciplinaria según resulta de los artículos 330 y 334 del presente Reglamento.

**Los partidos de Tercera Regional Juvenil no podrán celebrarse los sábados por la mañana, con anterioridad a las 15.00 horas, salvo conformidad expresa del equipo visitante.**

## **DISPOSICIONES COMUNES**

**PRIMERA:** En todas las categorías de Juveniles podrán tomar parte los nacidos entre el 1º de Enero de 1.997 y el 31 de Diciembre de 1.999, con licencia "J". Asimismo, y únicamente para aquellos clubes que no posean equipo en competición oficial de Categoría Cadete, LE SERA PERMITIDO LA INSCRIPCION DE HASTA **CUATRO JUGADORES "C" (Cadetes)**. **Estos jugadores no podrán alinearse en el equipo juvenil hasta el mismo momento en que cumplan los 15 años.**

**SEGUNDA:** Se recuerda que sigue en vigor la norma que permite la sustitución en los partidos oficiales de Juveniles, en todas sus **CATEGORÍAS NACIONALES, (División de Honor y Liga Nacional), así como en Categoría Territorial (Primera, Segunda y Tercera Regional Juvenil)** de hasta **CINCO FUTBOLISTAS**, entre un máximo de cinco eventuales suplentes. En ningún caso podrá ser sustituido un jugador expulsado, ni participar en el juego uno que no estuviere, previamente, inscrito en el acta.

Durante el transcurso de un partido, podrán efectuar ejercicios de calentamiento en las bandas cinco jugadores por cada equipo al mismo tiempo.

**TERCERA:** En Categorías Juveniles el periodo de inscripción de jugadores para competiciones organizadas por esta Federación, comenzará cada temporada el día primero de julio y concluirá a la hora de cierre de las oficinas federativas el JUEVES anterior a la disputa de

la jornada, precluyendo tal derecho en las cuatro últimas jornadas de la competición correspondiente.

**CUARTA: 1.-** La incomparecencia de un equipo, sin causa justificada, a la disputa de un partido oficial, producirá las siguientes consecuencias:

- a) Tratándose de una competición por puntos, se computará el partido por perdido al infractor, dándose como ganador al inocente, con el resultado de tres goles a cero, y si hubiera obrado con mala fé se le descontarán al infractor tres puntos de su clasificación general, salvo que, siendo la competición por puntos, y se encontrara ésta en sus cinco últimas jornadas, el Comité de Competición, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes y posibles perjuicios a terceros, acuerde señalar nueva fecha, en el campo que determine.
- b) Siendo la competición por eliminatorias, se considerará perdida para el incomparecido la fase de que se trate; y si se produjese en el partido final, éste se disputará entre el otro finalista y el que fue eliminado por el infractor, que no podrá participar en las dos próximas ediciones del torneo.

**2.-** En el supuesto de una segunda incomparecencia en la misma temporada o de retirada de la competición, el culpable será excluido de la competición, con los efectos clasificatorios siguientes:

- a) Si la infracción se consumara en la primera vuelta, se anularán todos los resultados obtenidos por los demás clubes que con él hubieren competido.
- b) Si lo fuere a partir del segundo encuentro de la segunda vuelta, se aplicará idéntica norma en relación con los partidos correspondientes a ésta, pero respetándose todas las puntuaciones conseguidas en el transcurso de la primera.
- c) El equipo así excluido por incomparecencia reiterada o por retirada de la competición, quedará adscrito, al término de la temporada, en la categoría inmediatamente inferior, o en la siguiente, si al consumir la infracción estuviese ocupando puestos de descenso, sin posibilidad de ascenso, en ambos casos, en las dos sucesivas temporadas en las dos sucesivas temporadas o, en su caso, de ocupar el infractor la última de las divisiones, no podrá participar en la próxima edición del torneo.
- d) El Club excluido se entenderá, a efectos del cómputo de las plazas de descenso, que ocupa el último lugar de la clasificación, con cero puntos.

**3.-** Cualquier clase de incomparecencia injustificada determinará la imposición al club infractor de una multa de **90 euros**, y la obligación del incomparecido, si fuera visitante, de indemnizar al oponente en la forma que determina el vigente Reglamento federativo.

**4.-** Se entiende por incomparecencia, a los efectos del presente artículo, el hecho de no acudir un equipo a la disputa de un compromiso deportivo, en el día y hora señalado en el calendario oficial o fijado por el Organismo competente, concurriendo dolo o negligencia. Asimismo se considera incomparecencia, al efecto previsto en este artículo, el hecho de comparecer, e incluso celebrar el partido, sin cumplir los requisitos reglamentarios que fueren precisos para la disputa de un partido oficial, por causas que fueran previsibles e imputables al equipo infractor.

**5.-** Tratándose de incomparecencia injustificada, sin que concurra mala fe, producidas por causa de negligencia leve, se estará a lo dispuesto en la vigente reglamentación.

El Club excluido se entenderá, a efectos del cómputo de las plazas de descenso, que ocupa el último lugar de la clasificación, con cero puntos.

**QUINTA: Retirada o exclusión de un equipo de la competición:** La retirada o exclusión de un equipo de la competición determinará la imposición al equipo infractor de las sanciones siguientes:

a) Multa de 600 a 3.000 Euros, que deberá ser graduada por el órgano disciplinario en función del daño ocasionado a la competición.

b) El Presidente o directivo del club responsable de la retirada o exclusión de cualquier equipo de su cadena será sancionado como autor de una infracción muy grave con inhabilitación por término de dos meses a un año.

La retirada de un equipo de una competición organizada por la federación, necesariamente, supondrá al club del que dicho equipo depende, para poder inscribir cualquier equipo de su cadena en competiciones organizadas por la federación en la temporada siguiente, cualquiera que fuere su categoría y división, la obligación de efectuar un depósito de 600 a 3.000 Euros en la secretaría de la federación. Este depósito se perderá si durante las tres próximas temporadas dicho club retira algún equipo de la competición, liberándose el referido depósito en caso contrario. Para poder inscribir un equipo o diligenciar cualquier tipo de licencia será requisito inexcusable el haberse efectuado el depósito o prestado fianza o aval bancario a primer requerimiento que, a juicio del órgano disciplinario, garantice el cumplimiento de la obligación de prestar el depósito señalado.

Para determinar el importe del depósito habrá de tenerse en cuenta la categoría en que militaba el equipo retirado o excluido, de tal forma que si éste militaba en categoría juvenil o inferior, el depósito habrá de ser de 600 Euros, si lo hacía en categoría de primera o segunda regional, el depósito necesario será de 1000 Euros y si militaba en categoría regional preferente o en categoría nacional el depósito alcanzará la cantidad de 3.000 Euros.

**SEXTA:** El Comité Territorial de Fútbol Juvenil y Aficionado designará de oficio o a petición de los clubes contendientes, delegados federativos para aquellos partidos que considere conveniente su presencia. En el segundo de los casos deberá solicitarse por escrito a esta Federación, al menos con CINCO DIAS de antelación a la fecha del partido, y los gastos que ello origine serán por cuenta del solicitante, debiendo hacerlo efectivo no más tarde de los diez días siguientes a la celebración del partido.

**SEPTIMA.-** Será obligatorio en todos los equipos de las categorías de Primera y Segunda Regional Juvenil, la contratación de un entrenador con titulación de Nivel-1.

**CLASIFICACION FINAL:** En todas las competiciones de Liga, tanto nacionales como regionales, la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes participantes, a razón de tres por partido ganado, uno por partido empatado y ninguno por partido perdido.

**NUMERO DE LICENCIAS:** Los clubes podrán inscribir hasta un máximo de **veintidós licencias** de jugadores por cada uno de los equipos que militen en las distintas categorías, computándose en dicho número cualquier clase de aquellas. (En categorías nacionales será de 25 jugadores).

Los equipos deberán estar integrados, durante todo el desarrollo del partido, por **SIETE FUTBOLISTAS**, al menos, de los que conforman la plantilla de la categoría en que militan. En el supuesto de incumplimiento de esta obligación, el órgano de competición depurará las responsabilidades a que hubiere lugar en base a lo que al respecto prevén las disposiciones de régimen disciplinario contenidas en el artículo 242 del Reglamento General de la F.F.C.V.

No constituye infracción si después de comenzado el partido, cualquiera de los equipos se queda con un número de jugadores del primer equipo inferior al número mínimo establecido para cada modalidad de fútbol, por causa de expulsión o lesión y no fuera posible regularizar la situación con una sustitución, dando entrada a un jugador del primer equipo que se encuentre entre los eventuales suplentes.

**EQUIPAMIENTO:** Los jugadores vestirán el primero de los dos uniformes oficiales de su club, cuyo color, en ningún caso, deberá coincidir con el que utilice el árbitro. Al dorso de sus camisetas, figurará, de manera visible, destacada y con suficiente contraste, el número de alineación que les corresponda del 1 al 11, los titulares y del 12 al 16 los suplentes. La dimensión de los números será de veinticinco centímetros de largo por cuatro de ancho.

Si los uniformes de los dos equipos que compitan en un partido fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiriera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario. Si el partido se celebre en campo neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna.

**Será obligación del Club visitante, antes de hacer los desplazamientos a cada partido, recabar la pertinente información sobre la uniformidad del equipo local.**

**MINUTAS ARBITRALES:** El incumplimiento de la obligación de satisfacer a los árbitros el importe de sus honorarios, llevará consigo la imposición de las sanciones que prevé el artículo 335 del Reglamento General de la F.F.C.V.

**SANCIONES:** La acumulación de **CINCO AMONESTACIONES** dentro de la misma competición determinará la suspensión de un partido; idéntico correctivo corresponderá en los casos de expulsión como consecuencia de **DOBLE AMONESTACION.**

Las notificaciones del Comité de Competición y Disciplina de esta Federación se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por los interesados, dirigidas a sus domicilios o al del club a que estén afectos, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Los clubs vendrán obligados a facilitar a la Federación la práctica de las notificaciones que deban efectuárseles mediante su afiliación al sistema informático "Fénix".

Sin perjuicio de lo anterior, se presumirá correctamente practicada la notificación a todos los efectos, salvo prueba en contrario, con la remisión de la resolución adoptada a través del sistema informático "Fénix", cuando se trate del propio club, sus dirigentes, técnicos o jugadores, o a los distintos comités técnicos en los demás casos, siempre teniendo en cuenta la urgencia que el buen fin de la competición requiere.

Con independencia de la notificación personal, en los términos expresados en los apartados anteriores, los órganos de justicia federativa acordarán la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, mediante su publicación en la página Web de la Federación, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.

**SUSPENSIONES.-** La suspensión por tiempo determinado implicará la prohibición de alinearse, acceder al terreno de juego, al banquillo y a la zona de vestuarios y en caso de los TECNICOS además de las prohibiciones antedichas, la de situarse en las inmediaciones del banquillo y la de dar instrucciones de cualquier índole y por cualquier medio a los que participen en el encuentro.

Del mismo modo, aquellos que resulten expulsados del terreno de juego o del banquillo de suplentes deberán dirigirse directamente a su vestuario y, tras ducharse y cambiarse de vestimenta podrán ubicarse en la grada, alejados del terreno de juego y de los banquillos sin

la posibilidad de dar órdenes o instrucciones a jugadores o técnicos o de dirigirse a los colegiados protestando sus decisiones o alterando, con su actitud, la marcha normal del partido. El incumplimiento de esta norma será puesta en conocimiento de los Comités de Competición a los efectos disciplinarios correspondientes.

**ACTAS ARBITRALES.**- Las actas, anexos y demás documentación relacionada con los partidos, se entregarán o remitirán a través del sistema informático "Fénix", a la Federación y a los equipos contendientes, dentro del plazo de 24 horas, a contar desde la disputa del partido y siempre antes de las 12.- horas del siguiente día hábil.

**VEHICULOS ARBITRALES:** Tras el inicio de la presente temporada y para evitar incidentes ocurridos en años anteriores en los vehículos de los árbitros, es nuestra intención comunicar, tanto a los clubes como a los colegiados, las medidas que deberán ser observadas en los partidos.

Será obligación de los árbitros informar a los delegados de los clubes locales del lugar de ubicación de sus vehículos, al objeto de su protección o, por el contrario, desplazarlo y ubicarlo en mejor lugar, dentro o fuera de la instalación deportiva, recomendándose el estacionamiento en lugar convenientemente protegido o vigilado por personal del propio club.

A tal efecto el árbitro tendrá la obligación de emitir un recibo, por duplicado, de la recepción y de los otros efectos de valor de los que se hará cargo el Delegado de Campo, o en su caso, del Delegado, quienes podrán hacer constar en dicho recibo las observaciones que tengan por conveniente sobre los bienes dejados en depósito.

Caso de no observarse las anteriores medidas previsoras por parte de los clubes, tras ser advertidos de la ubicación de los vehículos arbitrales por parte de sus titulares, y de producirse incidentes que provoquen desperfectos a estos vehículos, se responsabilizará a los clubes locales (salvo identificación de los autores que demuestren su vinculación al equipo visitante), ordenando el Comité Disciplinario correspondiente, las indemnizaciones a sus propietarios por los daños que sufran los referidos vehículos.

Si quien no cumpliera aquél requisito fuera el árbitro, no se responsabilizará a los clubs de los daños en los vehículos ni de los objetos de valor que no hubieran sido dejados en depósito reglamentario.

Lo que se comunica a las Delegaciones Provinciales y Comárcales, Comités Territoriales de Árbitros y Entrenadores y clubes afiliados, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Valencia, 8 de septiembre de 2.015**  
**FEDERACION DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA**

**Secretario General**